



TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

ASUNTO GENERAL
EXPEDIENTE: **TET-AG-485/2021**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a catorce de enero de dos mil veintidós¹.

VISTA la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento a la autoridad responsable.

A fin de cumplir con el principio de exhaustividad y el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo previsto por el artículo 44, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere** a la autoridad responsable:

- Remita los recibos de nómina en los que conste el pago de remuneraciones en favor de Margarita Avendaño García, a partir de la primera quincena del mes de junio de dos mil veinte, hasta la segunda quincena del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Lo antes solicitado deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Se hace saber que la remisión de la documentación requerida podrá efectuarse a través del correo electrónico institucional de la oficialía de

¹ Las subsecuentes fechas se entenderán del dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.



partes de esta autoridad jurisdiccional, mismo que se señala a continuación: oficialiadepartes@tetlax.org.mx

SEGUNDO. Requerimiento al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

A efecto de allegarse de mayores elementos para emitir un pronunciamiento exhaustivo en el juicio que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere** a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, remita a este Tribunal:

- Los recibos de nómina emitidos por el Ayuntamiento de Tocatlán, Tlaxcala, en favor de Margarita Avendaño García, a partir de la primera quincena del mes de junio de dos mil veinte, hasta la segunda quincena del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Se hace saber que la remisión de la documentación requerida podrá efectuarse a través del correo electrónico institucional de la oficialía de partes de esta autoridad jurisdiccional, mismo que se señala a continuación: oficialiadepartes@tetlax.org.mx

Lo antes solicitado deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Se apercibe que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de término correspondientes.





TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

ASUNTO GENERAL
EXPEDIENTE: **TET-AG-485/2021**

CUARTO. Domicilio de la autoridad responsable. Toda vez que de la certificación de esta fecha, realizada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal se desprende que el plazo otorgado para que la autoridad responsable señalara dirección electrónica para recibir notificaciones ha fenecido, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, esto es, **se señalan los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional para realizar las notificaciones a la autoridad responsable en el presente asunto.

Notifíquese el presente acuerdo, **a la parte actora** a través de los correos electrónicos autorizados para tal efecto; **al Órgano de Fiscalización Superior** en su domicilio oficial, **y a la autoridad responsable así como a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos² de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

² <http://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>

